

Consultas Realizadas

Licitación 329363 - ADQUISICION DE COMBUSTIBLES - AD REFERENDUM

Consulta 2 - ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE AD REFERÉNDUM PLURIANUAL I.D N° 329.363

Consulta	Fecha de Consulta
	02-11-2017
1. SECCION I DATOS DE LA SUBASTA	
En la sección detallada no especifica Nombre de la Convocante, Descripción y número del llamado a contratación y otros datos importantes para la Licitación así como el porcentaje a ser asegurado para la Garantía de Mantenimiento de Oferta.	
2. Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC)	
En el Punto CGC 13 la fórmula de reajuste de precios no es el correcto para el caso de combustibles, en el punto solicitamos que de ser posible sea especificado como sigue: El precio del contrato estará sujeto a reajustes. El reajuste de precios, será en el mismo porcentaje al dictaminado por la Resolución emitida por el Ministerio de Industria y Comercio en forma mensual y/o al fijado por el Gobierno en aquellos regulados por el mismo.	
En el mismo punto no se establece el factor de reajuste de precios de las Naftas. Por lo que solicito se tenga en cuenta que para este tipo de combustible, el factor de reajuste de precios es el promedio de variación de precios fijados por el mercado en estaciones de servicios.	
3. Sección VIII Anexos	
En el punto Cualquier otro documento adicional requerido solicita Anexo III detallando las Estaciones de Servicio. Cuál sería el modelo de dicho anexo?	

Respuesta	Fecha de Respuesta
	22-11-2017
1. Datos de la Subasta: Con relación a los datos solicitados, se encuentran establecidos en el SICP en la pestaña DOCUMENTOS LLAMADO PUBLICADO, los mismos ya no son incluidos dentro del PBC según el estándar aprobado Resolución DNCP N° 2264 de fecha 17 de julio de 2017.	
2. Reajuste: La convocante se mantiene en el presente criterio, considerando que se entregarán cupos de combustible en guaraníes y por lo tanto, cuando existe un reajuste de precios (aumento o disminución) los mismos se realizan automáticamente.	
3. El modelo de dicho Anexo, se ha establecido en la ADENDA N° 03.	